



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de Enero de 2025.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0056 de fecha 06 de enero del 2025, sobre la solicitud de reconocimiento del Comité de Gestión, Defensa y Desarrollo Para el Bien Social del Caserío de Shiracball; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 establece las materias de competencia municipal, y en su numeral 5 señala que es función de la Municipalidad en materia de Participación Vecinal: numeral 5.3. Organizar los Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción. Además, el artículo 84 numeral 2.2, de la norma acotada, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, asimismo, el artículo 113 del mismo cuerpo normativo, establece sobre Ejercicio del Derecho de Participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: inc.6: Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de enero de 2025 (Expediente Administrativo N° 0056), el Presidente del “Comité de Gestión, Defensa y Desarrollo Para el Bien Social del Caserío de Shiracball”, solicita a esta Municipalidad el reconocimiento de su organización social, para el efecto adjunta el Acta de Conformación del Comité de fecha 19 de diciembre de 2024; teniendo como objetivo realizar gestiones y actividades dentro del marco legal vigente para alcanzar el bienestar de la población del Caserío. Se evidencia que la solicitud del Presidente del Comité cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MPSCH
Pág. 2 de 2.

Que, conforme a los considerandos precedentes, resulta admisible la solicitud de reconocimiento del Comité de Gestión, Defensa y Desarrollo Para el Bien Social del Caserío de Shiracball, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al **COMITÉ DE GESTIÓN, DEFENSA Y DESARROLLO PARA EL BIEN SOCIAL DEL CASERÍO DE SHIRACBALL**, Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, con domicilio social en el Caserío de Shiracball, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA del DE GESTIÓN, DEFENSA Y DESARROLLO PARA EL BIEN SOCIAL DEL CASERÍO DE SHIRACBALL**, del Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, la que está integrada como sigue:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	PASCUAL CONFESOR ROMERO PAZ	19664722
VICEPRESIDENTE	EDUARDO BENITES RODRIGUEZ	71027189
SECRETARIO	DANIEL GAMARRA GARCIA	75875172
VOCAL 1	ANTONIO AGUILAR MARTEL	43278741
VOCAL 2	AUGUSTO BENITES CASTILLO	19693335

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Unidad Orgánica correspondiente, la inscripción del Comité de Gestión, Defensa y Desarrollo Para el Bien Social del Caserío de Shiracball, en el respectivo Libro de Registro de Organizaciones de la Provincia de Santiago de Chuco, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE